



Bogotá 25 de junio de 2019

Señor JUAN CARLOS PINZÓN PEÑA No reporta dirección Al responder por favor citar esté número de radicado

ASUNTO: CONTESTACION A DERECHO DE PETICION No 11EE2019731100000013689 del 05 de marzo de 2019

Reciba un Cordial Saludo

En razón a la petición de la referencia, en la que solicita "me sean pagadas las prestaciones e indemnizaciones debidas por la entidad Vertical de Aviación" en razón al despido injustificado, esta dependencia se permite manifestar lo siguiente,

No es posible acceder a su solicitud toda vez que los inspectores de trabajo y de seguridad social, no tienen la facultad de declarar derechos ni definir controversias acorde a lo dispuesto en el artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo que dispone:

"Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores."

El Ministerio del Trabajo, con fundamento en las facultades de inspección, vigilancia y control conferidas en los artículos 17, 485 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por la Ley 1610 de 2013, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones laborales y sociales.





Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 5186868



Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2



Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co





Dicho lo anterior, esta dependencia le recomienda acudir a la justicia ordinaria para desvirtuar lo manifestado por parte de su empleador al momento de dar por terminado el contrato de trabajo, pues tal como se determina en la normatividad anterior, esta dependencia no cuenta con la facultad de declarar derechos individuales ni de reconocer y ordenar el pago de beneficios económicos o indemnizaciones tal como usted lo requiere.

Atentamente

TATIANA ANDREA FORERO FAJARDO

Coordinadora del Grupo de Prevención Inspección Vigilancia y Control

Elaboró: Cquintero

Revisó/Aprobó: Tatiana F.

Ruta electrónica: https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/cquintero_mintrabajo_gov_co/Documents/documentos/ivc-inspector/derecho de petición

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co



